



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se tuvo por presentado en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“Por que en el primer trimestre solo aparecen 2 personas y en el segundo son mas de 200, nos ocultan informacion.” (sic)*

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, relativo a la información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(as), para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0713/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1179/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

**IV.** Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para la información vigente, se encontraron 226 registros correspondientes a la información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(as), como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the platform. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)' for the institution, and '2022' for the exercise. The search results are for 'ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS'. The results table shows 226 records, with the first six displayed. Each record includes the exercise year, start and end dates, job title, and names.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel
2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZADO	ADRIANA	SAN MARTIN	GARCIA	
2022	01/04/2022	30/06/2022	SUBDIRECTOR DE PROMO...	RICARDO	PATIÑO	UGALDE	
2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZADO	AGUSTIN	SOTO	HERNANDEZ	
2022	01/04/2022	30/06/2022	SUBGERENTE DE CONTRO...	NELIDA CRISPINA	RAMIREZ	RAMIREZ	
2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZADO	CAROLINA	CAMACHO	TORRES	
2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZADO	JAVIER RAUL	GUADARRAMA	MOLINA	

**VI.** Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

**VIII.** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se recibió un escrito de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y suscrito por la Unidad de Transparencia del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Por este medio, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico: unidaddeenlace@fonatur.gob.mx y, en atención al auto de radicación de fecha 17 de agosto del año en curso y notificado a esta Unidad de Transparencia el 18 de agosto del año en curso, relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción XVII a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General o LGTAIP), en donde solicita remitir un informe justificado.*

### **DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA**

*“DIT 0713/2022: “Por que en el primer trimestre solo aparecen 2 personas y en el segundo son más de 200, nos ocultan información.” (sic)*

*Con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, me permito rendir el INFORME JUSTIFICADO, respecto a los hechos de la denuncia en estudio, lo anterior, en base a lo manifestado por la Subdirección de Capital Humano adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), unidad administrativa responsable de cargar la información, materia de la presente denuncia, la cual, manifestó lo siguiente:*

[...]

*Hago referencia al correo electrónico que antecede, referente a la Denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en el formato “información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores (as) publicas (os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión” que corresponde al Formato 17LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII del artículo 70 de la Ley General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.*

*Al respecto, se adjunta en formato PDF el correo electrónico de la Lic. Diana Velázquez Bolaños, adscrita a la Subdirección de Capital Humano, por medio del cual informó lo siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

*“...Me refiero a la denuncia integrada bajo el número de expediente DIT 0713/2022, por la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, donde el sujeto obligado, es el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, y cuya denuncia se deriva de la consulta de la Fracción 17, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, relativo a la información curricular y las sanciones administrativas, dentro del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) del INAI, donde manifiesta el denunciante:*

*“Por que en el primer trimestre solo aparecen 2 personas y en el segundo son mas de 200, nos ocultan información”*

*Se hacen las siguientes manifestaciones:*

*Al respecto, se manifiesta que esta entidad realizó en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad aplicable, la carga de la información correspondiente a la fracción que se refiere, relativa al primero y segundo trimestre del 2022, como se observa en los Comprobantes de Procesamiento que emite el SIPOT, en el rubro de “Registros Cargados principal” mismos que se anexan al presente.*

*Así mismo se adjuntan en versión pública el archivo Excel descargado directamente de la vista pública de la PNT y pantalla, como evidencia documental, con las que se puede verificar que la información se encuentra cargada de forma correcta y disponible para su consulta, en cumplimiento a lo establecido en dicha obligación de transparencia...”(sic)*

*Conforme lo anterior, este Sujeto Obligado, informa que la presente denuncia, se justifica dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente al formato 17 LGT\_Art\_70 fracción XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### **CAPITULO DE PRUEBAS**

*Con fundamento en los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y demás relativos, ofrezco los siguientes medios de:*

#### **PRUEBA**

**1.- LAS DOCUMENTALES**, con las cuales, se acredita haber dado atención a la presente denuncia, consistentes en:

a) *Comprobantes de Procesamiento que emite el SIPOT, en el rubro de “Registros Cargados principal”.*

**2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en mención y en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

**3.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA** consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de ese Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior expuesto, solicito:

1. Al INAI, previo estudio y análisis al presente, tener por rendido el informe justificado y en su oportunidad emita una resolución definitiva, en donde declare infundada la denuncia en estudio. (sic)  
[...]

Asimismo, anexó copia simple de correo electrónico suscrito por la subdirección de capital humano, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

[...]

RV: URGENTE\_ REQUERIMIENTO-DENUNCIA por incumplimiento a las Obligaci...

 Diana Velazquez Bolanos  
Para Lesli Cruz Chavarria; Noe Millan Montero  
CC Jose Luis Lona Padilla; Ricardo Quintana Lanuza; Carlos Ivan Bermudez Magallán  
6:23 p. m.

 Mensaje enviado con importancia Alta.

-  17-LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII 1° Trimestre 2022.xlsx  
90 KB
-  comprobanteCarga - Frac. XVII 1° Trimestre 2022.pdf  
20 KB
-  17-LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII 2° Trimestre 2022.xlsx  
94 KB
-  comprobanteCarga - Frac. XVII 2° Trimestre 2022.pdf  
104 KB
-  INFORMACION\_148\_613212 Vista Publica .xls  
267 KB
-  Captura de Pantalla PNT.pdf  
191 KB

Me refiero a la denuncia integrada bajo el número de expediente DIT 0713/2022, por la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, donde el sujeto obligado, es el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, y cuya denuncia se deriva de la consulta de la Fracción 17, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, relativo a la información curricular y las sanciones administrativas, dentro del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) del INAI, donde manifiesta el denunciante:

"Por que en el primer trimestre solo aparecen 2 personas y en el segundo son mas de 200, nos ocultan información"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

*Se hacen las siguientes manifestaciones:*

*Al respecto, se manifiesta que esta entidad realizó en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad aplicable, la carga de la información correspondiente a la fracción que se refiere, relativa al primero y segundo trimestre del 2022, como se observa en los Comprobantes de Procesamiento que emite el SIPOT, en el rubro de "Registros Cargados principal" mismos que se anexan al presente.*

*Así mismo se adjuntan en versión pública el archivo Excel descargado directamente de la vista pública de la PNT y pantalla, como evidencia documental, con las que se puede verificar que la información se encuentra cargada de forma correcta y disponible para su consulta, en cumplimiento a lo establecido en dicha obligación de transparencia.*

[...]” (sic)

De igual manera, a su informe justificado agregó los siguientes anexos:

- **Anexo 1:** Formato 17-LGT\_Art\_Fr\_XVII 1 trimestre 2022
- **Anexo 2:** Formato 17-LGT\_Art\_Fr\_XVII 2 Trimestre 2022
- **Anexo 3:** Captura de Pantalla PNT
- **Anexo 4:** Comprobante de Carga Frac XVII 1 Trimestre
- **Anexo 5:** Comprobante de Carga Frac XVII 2 Trimestre
- **Anexo 6:** Formato 17-LGT\_Art\_Fr\_XVII 2 Trimestre 2022 en Vista Pública

**IX.** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información como se observa a continuación:

- Para la información vigente, se encontraron 226 registros correspondientes a la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(as), como se observa en la siguiente imagen:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0713/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)  
Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 224 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	TITULAR DEL ÁREA DE AUD...	JUAN EDUARDO	CALDERON	SANCHEZ	
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	SUBGERENTE DE PLANEAC...	HEZZARD ALEKSANDR	CONTRERAS	SUASTE	
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	SUBGERENTE DE APLICATI...	DANIEL	ORTIZ	GONZALEZ	
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	GERENTE DE NUEVOS PRO...	LUIS ALBERTO	BAUTISTA	CANO	
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	ANALISTA ESPECIALIZADO	JOSE LUIS	MILLAN	AGUILAR	
<b>i</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	ANALISTA ESPECIALIZADO	ERIKA	ALANIS	RODRIGUEZ	

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones XVII y XXXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la persona, se denunció el presunto incumplimiento por parte del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General**, la cual corresponde a la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(as), pues a consideración de la persona denunciante, en el primer trimestre solo aparecen dos personas y en el segundo son más de doscientas personas, señalando en el apartado de detalles de denuncia el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, a través de su informe justificado manifestó lo siguiente:

- Que esta entidad realizó en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad aplicable, la carga de información correspondiente a la fracción que se refiere, relativa al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, del artículo 70 fracción XVII de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, los cuales establecen lo siguiente:

***XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto***

*La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.*

*Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.*

---

**Periodo de actualización:** trimestral

*En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular*

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

*Criterios sustantivos de contenido*

**Criterio 1 Ejercicio**

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:**

**Criterio 7** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

**Criterio 8** Carrera genérica, en su caso

**Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:**

**Criterio 9** Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

**Criterio 10** Denominación de la institución o empresa

**Criterio 11** Cargo o puesto desempeñado

**Criterio 12** Campo de experiencia

**Criterio 13** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

**Criterio 14** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

**En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:**

**Criterio 15** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

***Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*

***Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización*

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General**, corresponde a la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores (as) públicos(as), dicha obligación de transparencia debe actualizarse trimestralmente, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular, y el sujeto obligado debe mantener en conservación en el SIPOT la información vigente, misma que corresponde al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Ahora bien, es conveniente recordar que **la persona denunciante señaló que, el sujeto obligado publica en el primer trimestre información curricular correspondiente a dos personas y para el segundo trimestre publica información curricular correspondiente a doscientas personas, por lo que oculta información**, por lo que, de conformidad con el periodo de conservación para el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General**, establecido en los Lineamientos Técnico Generales, solo se deberá conservar la información vigente, y al momento de la presentación de la denuncia, se encontraba vigente el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que dicho periodo será materia de análisis.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General** correspondiente a la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores (as) públicos(as), a fin de determinar el estado de la información, donde se advierten 226 registros como se muestra en el resultando V, así como en las siguientes imágenes:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0713/2022

<b>Nombre del Sujeto:</b>	Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)				
<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
<b>Formato:</b>	Información curricular y sanciones administrativas				

  

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación de Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre
1597552750	2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZA	ANALISTA ESPECIALIZA	JOSE JUAN
1597552749	2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZA	ANALISTA ESPECIALIZA	ADRIANA
1597552748	2022	01/04/2022	30/06/2022	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE PR	RICARDO
1597552747	2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZA	ANALISTA ESPECIALIZA	AGUSTIN
1597552746	2022	01/04/2022	30/06/2022	SUBGERENTE	SUBGERENTE DE CON	NELIDA CRISF
1597552668	2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZA	ANALISTA ESPECIALIZA	CAROLINA
1597552667	2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZA	ANALISTA ESPECIALIZA	JAVIER RAUL
1597552666	2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZA	ANALISTA ESPECIALIZA	ANGELICA
1597552665	2022	01/04/2022	30/06/2022	DIRECTOR	DIRECTOR DE ADMINIS	CAMILO
1597552664	2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZA	ANALISTA ESPECIALIZA	MARIO
1597552826	2022	01/04/2022	30/06/2022	ANALISTA ESPECIALIZA	ANALISTA ESPECIALIZA	MARIA DEL MA
1597552825	2022	01/04/2022	30/06/2022	GERENTE	TITULAR DEL AREA DE	GUILLERMO A
1597552824	2022	01/04/2022	30/06/2022	GERENTE	GERENTE ESPECIALIZ	VACANTE
1597552823	2022	01/04/2022	30/06/2022	GERENTE	GERENTE DE SERVICIO	FERDINANDO F

Información hidden1 hidden2 TABLA334596 Recuento: 226

Asimismo, se realizó una búsqueda referente a los registros correspondientes al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

<b>Nombre del Sujeto:</b>	Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)			
<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública			
<b>Formato:</b>	Información curricular y sanciones administrativas			

  

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación de Puesto
1561363495	2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBDIRECTOR
1561363481	2022	01/01/2022	31/03/2022	ANALISTA ESPECIALIZA

Información hidden1 hidden2 TABLA334596 Se encontraron 2 de 226 registros

De lo anterior se advierte que, el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, al momento de la primera verificación, contaba con registros 224 registros para el



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

segundo trimestre y con dos registros para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, publicados en la información del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General** correspondiente a la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores (as) públicos(as), sin embargo de acuerdo a su periodo de actualización, la conservación de la información deberá ser vigente, por lo que el periodo vigente corresponde al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que los dos registros correspondientes al primer trimestre, han quedado superados por el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que no tienen razón para permanecer en dicho periodo.

En ese sentido, el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, a través de su informe justificado, señaló que la carga de información correspondiente a la fracción que se refiere, se realizó en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad aplicable, relativa al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

En consecuencia se realizó una segunda verificación virtual al contenido correspondiente al formato **17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General**, a fin de determinar el estado de la información, donde se advierten 224 registros como se muestra en el resultando IX, así como en las siguientes imágenes:

<b>Nombre del Sujeto Obligado:</b>	Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)		
<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
<b>Formato:</b>	Información curricular y sanciones administrativas		

  

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del P
1629306628	2022	01/04/2022	30/06/2022
1629306627	2022	01/04/2022	30/06/2022
1629306626	2022	01/04/2022	30/06/2022
1629306592	2022	01/04/2022	30/06/2022
1629306591	2022	01/04/2022	30/06/2022
1629306545	2022	01/04/2022	30/06/2022

Información hidden1 hidden2 TABLA334596 Recuento: 224

Por lo tanto, de la segunda verificación se advierte que la información publicada para el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

la **Ley General**, concerniente a la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores (as) públicos(as), se encuentra publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, pues la información relativa al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, fue suprimida de conformidad con los plazos de conservación de la información establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado en su informe justificado, se pudo corroborar que, el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia, contaba con dos registros que correspondían al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, información que ya no se encontraba vigente, en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General**, relativo a la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores (as) públicos(as), por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar anteriormente, durante la sustanciación de la denuncia, el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, registró la información actualizada para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, relativa la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores (as) públicos(as), en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII del artículo 70 fracción XVII de la Ley General**, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que el **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, al momento de la presentación de la denuncia, contaba con información relativa al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós publicada en el segundo trimestre del mismo año, en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII del artículo 70 fracción XVII de la Ley General**, correspondiente a la Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores (as) públicos(as), sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación la información relativa al primer trimestre fue eliminada, dejando únicamente la información vigente misma que corresponde al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, cumpliendo con los plazos de conservación de la información establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

Asimismo, se insta al **Fondo Nacional de Fomento al Turismo** para que atienda los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **INOPERANTE** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Fondo Nacional de Fomento al  
Turismo

**Expediente:** DIT 0713/2022

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena.**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0713/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el siete de septiembre de dos mil veintidós.

